



SEGUROS
agrícola
www.surco.com.uy

MANUAL DE PERITAJE

ANEXO 2

RENDIMIENTO MÍNIMO GARANTIZADO (RMG)

V02 102022



surco
seguros

MANUAL DE PERITAJE

ANEXO 2 – RENDIMIENTO MÍNIMO GARANTIZADO (RMG)

A los efectos del proceso de evaluación de daños de Rendimiento Mínimo Garantizado (RMG), se aplicarán, de corresponder, los procedimientos generales establecidos en el Manual de Peritaje.

El relevamiento de la cosecha se deberá realizar con maquinaria que disponga de sistema de registro de cosecha debidamente homologado y calibrada por la empresa tercerizada designada por Surco Seguros. La telemetría es la única forma válida de medición. Es responsabilidad del productor contar con la maquinaria en las condiciones necesarias.

CAPÍTULO 1 – CONDICIONES PREVIAS

Al realizar la Solicitud de cobertura de RMG el Tomador/Asegurado deberá adjuntar a la información solicitada para cobertura de riesgos nominados, los croquis de las chacras (polígonos), y los contactos de quienes realizarán la operativa de siembra de la totalidad del área para la que se solicita la cobertura. La empresa de telemetría coordinará con dichos contactos la instalación de dispositivos telemétricos de siembra con los que validará los polígonos sembrados (chacras) e informará a SURCO la fecha real de siembra en cada uno. Una vez instalados los cultivos, SURCO remitirá información al Tomador/Asegurado quien deberá ratificar la misma y explicitar el cultivar utilizado en cada caso (chacra), a los efectos de emitir la póliza.

Teniendo en cuenta la fecha de siembra, a los efectos de la cobertura de RMG se deja establecido que:

- Para el Cultivo de **MAIZ**: se cubrirán bajo modalidad RMG cultivos sembrados entre 01/09 y 31/10 inclusive como cultivos de primera, y siembras entre 1/11 y 31/12 como cultivos de segunda. Fuera de ese rango de fecha no se otorga cobertura de RMG para dicho cultivo.
- Para el Cultivo de **SOJA**: se cubrirán bajo modalidad de RMG cultivos sembrados entre el 01/11 y el 20/12. Para siembras efectuadas hasta el 5/12 inclusive, de corresponder se otorgará el 100% del gatillo acordado en la solicitud. A partir del 6/12 y hasta el 20/12, la cobertura será aplicando sobre el gatillo acordado un ajuste de 40 Kg/Ha por día de atraso en la siembra (acumulativo) sobre el gatillo establecido en la póliza en el área efectivamente sembrada en la fecha considerada. Dicho ajuste se realiza en la CPC (Capacidad de Potencial del Cultivo) teniendo en cuenta la pérdida de potencial al atrasar la fecha de siembra.

Cuando el cultivo este alcanzando la etapa de llenado de grano en SOJA R7 y en MAIZ R5, y al menos 20 días antes de inicio de cosecha, el asegurado deberá informar a SURCO los contactos de los responsables del proceso de Cosecha, a los efectos de homologar las cosechadoras involucradas en la recolección del Cultivo y coordinar las calibraciones necesarias para garantizar la validez de la información.

CAPÍTULO 2 – PERITAJE

La determinación de daños correspondientes a RMG considerará únicamente los ocasionados por los riesgos cubiertos.

La evaluación de daños se realizará durante el ciclo del cultivo, con énfasis en la cosecha.

A partir del 6/12 y hasta el 20/12, la cobertura será aplicando sobre el gatillo acordado un ajuste de 40 Kg/Ha por día de atraso en la siembra (acumulativo) sobre el gatillo establecido en la póliza en el área efectivamente sembrada en la fecha considerada. Dicho ajuste se realiza en la CPC (Capacidad de Potencial del Cultivo) teniendo en cuenta la pérdida de potencial al atrasar la fecha de siembra.

Durante el desarrollo del cultivo, SURCO realizará monitoreo digital de los mismos con información disponible. No obstante, en caso de alertas o denuncias se enviará un Perito a evaluar in situ la condición del cultivo, y realizar los ajustes de CPC si correspondieren.

Si al Asegurado o el Tomador considera que el cultivo ha sufrido daños amparados por la cobertura realizará la denuncia correspondiente a Rendimiento Mínimo Garantizado (RMG) vía mail a: agro@surco.com.uy

El Perito, al recibir la denuncia de RMG entrará en contacto con el cliente o su representante a los efectos de coordinar la inspección. Esta deberá ser previa o durante la cosecha.

Se constatará el daño, descartando los causados por riesgos no cubiertos. Podrá, además, inspeccionar la calidad de la operativa de cosecha. Si constatará pérdidas extraordinarias de producción a consecuencia de errores de operativa (problemas de corte de la plataforma, pérdida de grano por desgrane o regulación de sistema de cosecha, etc.), realizará evaluación de dichas pérdidas dejando constancia en el acta del agente causal y el valor de dicha pérdida.

De corresponder se realizará ajuste de CPC (Capacidad Potencial del Cultivo), de acuerdo a los procedimientos establecidos en el Manual de Peritaje para el cultivo en cuestión.

Durante la cosecha, independientemente del aviso del cliente (denuncia), SURCO dispondrá de un sistema de alerta telemétrico de riesgo de indemnización. Ante dicha alerta, SURCO si entiende necesario, enviará un Perito durante la propia cosecha y constatar el causal de la alerta, dejando constancia en el acta de lo concluido. A tales efectos el Perito podrá utilizar herramientas de apoyo como, por ejemplo, análisis en laboratorios de diagnósticos sanitarios.

La propia empresa de telemetría realizará el análisis de información y remitirá a SURCO SEGUROS los datos finales de Rendimiento Real de cada chacra y humedad de cada una (si correspondiere), a los efectos de liquidar el siniestro.